

BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre. 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por Real decreto de 21 de abril de 1864, Real orden de 20 de mayo del presente año, comunicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 9 de febrero y 12 de junio del presente año, y por disposicion del Sr. Gobernador de la provincia y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 1.º de octubre de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia Don Rafael de la Puente y Falcon y Escribano Don Juan Garcia.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

MENOR CUANTÍA.

Beneficencia.—Partido de Torrijos.—Rústicas.

Pueblo de Camarenilla.

Número 1900 del inventario.—Una tierra en término de Camarenilla, denominada la Pedrera, procedente del Hospital de San Juan Bautista de esta ciudad, que consta de 5 fanegas y 7

celemines, del marco de Toledo, equivalentes á 2 hectáreas, 62 áreas y 30 centiáreas: linda por N. con raya de Arcicollar, M. con el camino de Fuensalida, L. con D. Pedro Roa, y P. con el Conde de la Union, se halla arrendada en union de otras á D. Daniel Perez, vecino de Vargas: ha sido tasada en renta en 60rs., en venta 1700, capitalizada por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 1350, se subasta por la tasacion.

Número 1901 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, que la atraviesa el camino de Fuensalida, de 5 fanegas y 2 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 2 hectáreas, 42 áreas y 85 centiáreas: linda por N. con D. Jacinto Romo, M. con D. Ramon Muro, L. con D. Pedro Roa, y P. con la Cañada, la lleva en arriendo en union de otras D. Daniel Perez, vecino de Vargas: ha sido tasada en renta en 58 rs., en venta 1600, capitalizada por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 1305, se subasta por la tasacion.

Número 1902 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada Valle de los Pozos; tiene en el centro dos tierras de propiedad particular, consta de 25 fanegas y 2 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 11 hectáreas, 82 áreas y 36 centiáreas: linda por N. con Jacinto Romo, M. con Anastasio Hernandez, L. con D. Ramon Muro, y P. con raya de Algurilla,

la lleva en arriendo en union de otras D. Daniel Perez, vecino de Vargas: ha sido tasada en renta en 500 rs., en venta 8000, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al artículo 116 de la instruccion en 6750, se subasta por la tasacion.

Número 1905 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada Hitos de la raya de Argance, de 3 fanegas y 5 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 1 hectárea, 60 áreas y 50 centiáreas: linda por N. con Atanasio Hernandez, M. con D. Pedro Roa, L. con D. Ramon Muro, y P. con raya de Argance, se halla arrendada en union de otras á D. Daniel Perez, vecino de Vargas: ha sido tasada en renta en 55 rs., en venta 1000, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 787 rs. 50 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 1904 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada Hitos de la raya de Argance, de 2 fanegas y 6 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 1 hectárea, 17 áreas y 45 centiáreas: linda por N. y M. con D. Pedro Roa, L. con D. Ramon Muro, y P. con raya de Argance, se halla arrendada en union de otras á D. Daniel Perez, vecino de Vargas: ha sido tasada en renta en 28 rs., en venta 750, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al artículo 116 de la instruccion en 650, se subasta por la tasacion.

Número 1905 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada los Hitos de la raya de Argance, de 2 fanegas y 5 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 1 hectárea, 36 áreas y 5 centiáreas: linda por N. con D. Pedro de Roa, M. y L. con D. Ramon Muro, y P. con raya de Argance, se halla arrendada en union de otras á D. Daniel Perez, vecino de Vargas: ha sido tasada en renta en 26 rs., en venta 700, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 585, se subasta por la tasacion.

Número 1906 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada Traviesa en el Valle de los Pozos, de 16 fanegas y 6 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 7 hectáreas, 75 áreas y 18 centiáreas: linda por N. con herederos de D. José Antonio, M. con D. Ramon Muro, L. con D. Pedro Roa, y P. con Ecequiela Martin, se halla arrendada en union de otras á D. Daniel Perez, vecino de Vargas: ha sido tasada en renta en 320 rs., en venta 8250, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al artículo 116 de la instruccion en 7200, se subasta por la tasacion.

Número 1907 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada los Cardos, de 6 fanegas de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 2 hectáreas, 81 áreas y 88 centiáreas: linda por N. y L. con D. Pedro Roa, M. con Atanasio Hernandez, y P. con D. Ramon Muro, se halla arrendada en union de otras á D. Daniel Perez, vecino de Vargas: ha sido tasada en renta en 80 rs., en venta 2100, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 1800, se subasta por la tasacion.

Número 1908 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada Moruno, la divide el camino de Fuensalida, de 4 fanegas de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 1 hectárea, 87 áreas y 92 centiáreas: linda por N., L. y P. con Anastasio Hernandez, y M. con D. Ramon Muro, se halla arrendada en union de otras á D. Daniel Perez, vecino de Vargas: ha sido tasada en renta en 48 reales, en venta 1200, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 1080, se subasta por la tasacion.

Número 1909 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada Malafama, la divide el camino de Fuensalida, consta de 22 fanegas y 7 celemines de tercera clase del marco de Toledo, equivalentes á 10 hectáreas, 60 áreas y 99 centiáreas: linda por N. con D. Pedro Roa, M. con D. José Antonio, L. con Atanasio Hernandez, y P. con D. Ramon Muro: se halla arrendada á D. Daniel Perez, vecino de Vargas en union de otras: ha sido tasada en renta en 260 rs., en venta 6690, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 5950, se subasta por la tasacion.

Número 1910 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Charco del Reloj, consta de 3 fanegas de tercera clase del marco de Toledo, equivalentes á 1 hectárea, 40 áreas y 94 centiáreas: linda por N. con D. José Tellez, L. y P. con D. Pedro Roa, y M. con el Conde de la Union, se halla arrendada en union de otras á D. Daniel Perez, vecino de Vargas: ha sido tasada en renta en 34 rs., en venta 900, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 765, se subasta por la tasacion.

Número 1911 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada Cañarejal, de 5 fanegas y 10 celemines de tercera clase del marco de Toledo, equivalentes á 2 hectáreas, 74 áreas y 5 centiáreas: linda por N. y M. con D. Ramon Muro, L. con D. Pedro Roa, y P. con D. Anastasio Hernandez: se halla arrendada en union de otras á D. Daniel Perez,

vecino Vargas: ha sido tasada en renta en 66 reales, en venta 1700, se capitaliza por la renta que la han fijado los peritos con arreglo al artículo 116 de la instrucción en 1485, se subasta por la tasación.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicación de la finca al rematante, para entablar reclamación sobre exceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la

falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo día y hora en el partido de Torrijos, en cuyo término jurisdiccional radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 31 de agosto de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,
José Wenzel.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

RECTIFICACION.

En el Boletín de Ventas número 677 del 18 de agosto de 1865, se anuncia la subasta para el 26 del próximo setiembre, de la finca número 21 del inventario, que es una casa en esta ciudad, del Colegio de Doncellas, en la cuesta del citado Colegio, núm. 9 antiguo y 5 moderno; la que se halla arrendada en 1900 rs., y se capitalizó por la cantidad de 32.200, debiendo de ser la de 34.200 rs.

Lo que se inserta en este periódico para que llegue á conocimiento de las personas que desean interesarse en la licitación.

Toledo 31 de agosto de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,
José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero é hijo,
calle de Juan Labrador, núm. 13.